

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se dupliquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 8 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:
En imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 80.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

Art. 3.º Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1882 á 1883 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero sólo en el caso de guerra ó de grave alteracion de orden público será lícito, sin otra autorización especial, traspasar el máximo fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales de Justicia, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
JUAN FRANCISCO CAMACHO.

ESTADO LETRA A

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico 1882-83.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

1.º	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	7.000.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina	459.000
3.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	500.000
4.º	»	Idem S. A. la infanta Doña Maria Isabel	250.000
5.º	»	Idem de S. A. la infanta Doña Maria de la Paz Juana	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis	150.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda	250.000
8.º	»	Idem de S. M. la Reina D.ª Isabel	750.000
9.º	»	Idem de S. M. el Rdey D. Fran- de Asis	300.000
			9.800.000

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores. SENADO

1.º	Unico.	Personal de las oficinas Senado	884.875
-----	--------	---	---------

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos.	Por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
		(Continuacion.)	
	3.º	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.	
11	4.º	Idem de suscripciones é impresiones.	
	5.º	Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.	
	6.º	Idem de vigilancia.	
	7.º	Idem del servicio general de telógrafos.	
		Seccion tercera.—Ministerio de Gracia y Justicia.	
		OBLIGACIONES CIVILES.	
	6.º	Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organizacion de los tribunales de justicia y el planteamiento del juicio oral y público.	
	7.º	»	
	8.º	5.º	Gastos imprevistos.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año económico de 1882 á 1883 se fijan en 789.326 000 pesetas, á saber:
788.793.756 por los generales detallados en el adjunto estado letra A, y 532.554 por los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, según el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir los expresados gastos se calculan en 789.995.225 pesetas, en esta forma:
760.291.225 por los ordinarios que comprende el adjunto estado letra B, y 20.705.000 por los que produce la venta de bienes desamortizados, y determina el estado letra C.

2.º	Material de id	641.160
		926.035
CONGRESO.		
3.º	Unico. Personal de las oficinas del Congreso.	587.750
4.º	» Material de id	475.000
5.º	» Idem para obras nuevas	200.000.
		1.062.750

RESUMEN.

Senado	926.035
Congreso	1 062.750
	<u>1 988 785</u>

SECCION TERCERA.—Deuda pública

PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.

Deuda consolidada.

1.º	Unico. Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos.	»	»
1.º	Idem de la renta perpétua al 3 por 100 exterior 1 1/4 por 100.	51.167.925	
2.º	Idem id. interior id.	41.141.206	
3.º	Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles id	6 929.953	
4.º	Idem id. á favor de cofradías y obras pías.	»	»
5.º	Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes	»	»
			98.239.087
3.º	Unico. Amortizacion de residuos de la Deuda consolidada		50.000

Deuda amortizable.

4.º	Unico. Intereses de Obligaciones del Estado por ferro-carriles 2 1/2 por 100.	14.747.725
5.º	» Amortizacion de id. id	7 029 975
1.º	» Anualidad para intereses y amortizacion de la Deuda al cuatro por 100	90.500 000
2.º	» Comision de 1 1/4 por 100 al Banco de España para el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores.	1 151.250
		91.631.250
		<u>211.698.037</u>

PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.

7.º	Unico. Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.	3 750.000
8.º	» Anualidad para id id del préstamo de la casa Foul sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados.	2.575.000
9.º	» Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro	5.000.000
		<u>11.325.000</u>

RECAPITULACION.

Parte primera.—Deuda del Estado.	211 698.037
— segunda.—Idem del Tesoro.	11.325.000
	<u>223.023.037</u>

(Se continuará)

Administracion provincial.

COMISION PROVINCIAL

El día 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial asociada á los señores Diputados residentes en la capital, el arrendamiento de los derechos del portazgo del rio Iregua durante el año económico de 1882 á 1883.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá proposicion mayor de esta cantidad.

A cada proposicion se acompañará la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones para la recaudacion de los derechos del portazgo del rio Iregua durante el año económico de 1882 á 1883, se compromete á desempeñar este servicio con arreglo á las citadas condiciones que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Habiendo resultado vacantes tres plazas de peones camineros de las carreteras provinciales, esta corporacion asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado proveerlas por concurso: lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho á obtenerlas, las soliciten en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que aparezca insertado este anuncio.

Las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes y documentos que deberán acompañar á las instancias, se hallan previstas en el artículo 3.º del reglamento, para la ejecucion y servicio de los peones camineros aprobados por la Diputacion en 22 de Enero de 1880, que dice así:

«Artículo 3.º Para ser admitido peon caminero, es necesario contar á lo ménos con veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del ejército y en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificacion del jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

Logroño 20 de Mayo de 1882.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular.

Con gran sentimiento ha visto esta Dependencia que muchos Ayuntamientos, desatendiendo el amistoso llamamiento que se les ha dirigido en carta fecha 6 del actual, no han satisfecho sus débitos del presente trimestre ni aquellos de que son responsables de épocas anteriores, y como sin estos recursos no se pueda hacer frente á las sagradas obligaciones que pesan sobre esta Tesoreria, he acordado exhortarles nuevamente por medio de la presente circular, á que dentro del mes actual precisamente se apresuren á solventar dichos descubiertos, pues de otra manera no podré prescindir de proceder y se procederá rigurosamente por cuantos medios las Instrucciones determinan, contra las Corporaciones que no correspondan á esta escitacion.

Logroño 22 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

EDICTOS MILITARES.

LOGROÑO.

Don Manuel Lopez y Rodriguez, Teniente graduado Alferz de la segunda compania del batallon Reserva de Logroño, número noventa y siete y Fiscal militar del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda compania de este batallon Inocencio Riaseco Tosué, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de la Merced de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resulten, pues de no verificarlo así se procederá ha lo que en justicia haya lugar.

Logroño diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Lopez.

VALLADOLID.

Don Juan Escobar Escobar Monsalve, Alferz del regimiento infanteria de Isabel Segunda, número treinta y dos primer batallon y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de Logroño donde se encontraba con licencia ilimitada el soldado de la quinta compania del espresado batallon y regimiento Juan Ferrer Seret á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

En uso de las facultades que me conceden las reales ordenanzas del ejército como Juez Fiscal de dicha sumaria, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al espresado soldado para que en el término de veinte días á contar desde la publicacion de este edicto se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza, y de no presentarse se le juzgará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Escobar.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno a leuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.		
5407	Lorenzo Murillo.	Grañon.	Clero.	Heredad.	16	12	Junio.	1882	7	50		
5408	Casimiro del Solar.	Sto. Domingo							13	26	50	
5409	Idem.	"							15	65	..	
5410	Idem.	"								33	88	
5411	Idem.	"								56	37	
5412	Esteban Zuazo.	"								236	25	
5413	Pedro Aldama.	Rivas.								5	25	
5414	Idem.	"								6	25	
5415	Idem.	"								18	12	
5416	Idem.	"								2	50	
5417	Cipriano Mendi	Sto Domingo.								8	75	
5418	Idem.	"								3	88	
5419	Idem.	"								8	88	
5420	Idem.	"								5	25	
5421	Luis Villaverde.	Hervias.								10	12	
5422	Idem.	"		6	37							
5423	Idem.	"		1	88							
5424	Idem.	"		12	63							
5425	Idem.	"		8	88							
5426	Idem.	"		5	12							
5427	Idem.	"		7	63							
5428	Idem.	"		2	88							
5429	Idem.	"		18	37							
5430	Idem.	"		5	12							
5431	Idem.	"		3	87							
5432	Idem.	"		2	50							
5436	Cipriano Mendi.	Sto. Domingo.		1	25							
5437	Idem.	"		3	25							
5438	Idem.	"		5	13							
5439	Inocencio Urbina.	Hervias.		6	37							
5440	Idem.	"		6	37							
5441	Idem.	"		5	..							
5442	Idem.	"		22	63							
5443	Idem.	"		2	63							
5444	Idem.	"		3	75							
5445	Idem.	"		37	50							
5446	Idem.	"		22	66							
5447	Idem.	"		18	86							
5448	Idem.	"		2	13							
5449	Pedro Val.	M. de Aguas		14	..							
5450	Idem.	"		28	88							
5451	Idem.	"		3	..							
5452	Martin Perez.	"		8	75							
5453	Idem.	"		2	..							
5454	Idem.	"		4	..							
5455	Idem.	"		4	63							
5456	Idem.	"		7	13							
5457	Idem.	"		12	50							
5458	Pedro Aldama.	Rivas.		1	75							
5459	Idem.	"		3	..							
5460	Primo Moreno.	Aleson.		3	88							
5461	Idem.	"		8	13							
5462	Mateo Lopez.	Rivas.		7	50							
5463	Idem.	"		8	75							
5464	Gregorio Melchor.	Grañon.		5	12							
5466	Aquilino Valle.	"		25	50							
5467	Idem.	"		26	63							
5468	Gregorio Melchor.	"		44	38							
5469	Idem.	"		38	..							
5470	Felipe Garcia.	"		32	63							
5471	Idem.	"		13	..							
5472	Idem.	"		3	..							
5473	Pablo Alonso.	Hervias.		10	..							
5474	Idem.	"		6	13							
5475	Idem.	"		10	13							
5476	Idem.	"		33	..							
5477	Idem.	"		12	75							
5478	Francisco Montoya.	Corporales.		8	75							
5479	Antonio Alonso.	Hervias.		9	75							
5480	Cesareo Barruso.	Bañares.		50	13							
5481	Antonio Alonso.	Hervias.		12	50							
5482	Inocencio Urbina.	"		10	..							
5483	Juan Cañas.	"		5	37							
5484	Idem.	"		21	37							

(Se continuará.)



FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS,

CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO, LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tengo el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las Exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas.—CERVEZAS: *Alemana, Babiera, Fuerte* para tomar con limon helado.—GASEOSAS: *Limon, Naranja, y Agua de Seltz* para mezclar con vino en las comidas.

Precio y cualidades no admiten competencia.
No confundirla con la fábrica de Gaseosa del Espolon.

AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, libreria y almacen de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.
papel en resmas blanco y de colores.
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos. Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

Se necesitan

APRENDICES

en esta imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Mayo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMOMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á la sombra. Termómetro seco.	Minima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	735,527	43	4,9	S. O. Calma.	4,0	8,2	8,2		21	6	Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4,82	E. Viento.	7,9	8,9	7,9				Despejado.